

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°43

21/02/2020

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	134

# AUTORIDADES

INTENDENTE  
**Marcos Emilio Pisano**

## DECRETOS HCD

Decreto N° 2405

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

## DECRETOS DE

Decreto N° 2360

Bolívar, 01/10/2019

### Visto

El Expediente N° 4013-912/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

### Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 12 y 13 de Octubre del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, los días 12 y 13 de Octubre del corriente en el circuito de la Asociación.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, los días 12 y 13 de Octubre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18, con la participación de las categorías TC 4000 del Centro, Monomarca, Promocional 850 y Cafeteras, perteneciente a la APTC con sede en Carlos Casares.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Asimismo, el evento deberá contar con Seguro Espectador y con Cobertura Médica a Pilotos.-

**Artículo 5º:**El presente decreto será refrendado por laSecretariaLegal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2361

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2362

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2363

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

La presentación realizada por los integrantes del Coro Polifónico de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la institución debe costear gastos como viáticos y sueldo del Director, alquiler del local de ensayos;

Que dichos gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la institución;

Que el Coro Polifónico de Bolívar representara a la ciudad a nivel regional;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar este tipo de actividades Culturales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Coro Polifónico de Bolívar, destinado a solventar los diversos gastos, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 7.990. Extiéndase Cheque a favor del tesorero.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2364

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Centro Recreativo Ibarrense y;

**Considerando**

Que en la nota mencionada en el exordio, la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a las funciones que desarrolla;

Que el Centro Recreativo Ibarrense es una institución que reúne jóvenes deportistas;

Que la Institución cumple una importante función social mediante la organización de eventos y espectáculos culturales;

Que los bailes y festejos que colaboran a fortalecer el sentimiento de pertenencia de la comunidad que esta nuclea;

Que la misma colabora con la formación no solo deportiva sino social de los jóvenes;

Que realiza una importante tarea brindando apoyo y fomentando la participación de Instituciones de este tipo en la vida social y comunitaria;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a través de un Programa de fortalecimiento y acompañamiento de las Instituciones deportivas desarrollado por la Dirección de Deportes a lo largo de todo el año;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;



## EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Centro Recreativo Ibarrense, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos derivados de la realización de las actividades que le son propias.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2365

Bolívar, 01/10/2019

#### Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS" y;

#### Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2366

Bolivar, 01/10/2019

### Visto

La necesidad de mantener el buen y adecuado funcionamiento de las instalaciones del Club Ciudad de Bolívar y;

### Considerando

Que el principal objetivo del club es la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para mantener un correcto funcionamiento del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2367

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

El expediente N° 4013-121/19 y la necesidad de abonar los gastos de mantenimiento y reparación del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos Ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$173.641,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite es de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece comoexcepción a lo prescripto en el artículo 151° que *"Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:6° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general."*

Que la Sociedad Proveedora exclusiva del Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite resulta ser la sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.";

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de mantenimiento y reparación de Tomógrafo modelo BrightspeedSelect Elite a la Sociedad "GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.", hasta la suma de Pesos Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$175.450,00).

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2368

Bolivar, 01/10/2019

**Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-623/19 y el Decreto N° 1631/19 del día 19 de Julio del corriente año y las addendas efectuadas con fecha 07 de Agosto y 23 de Agosto de 2019 y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 17 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar;

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de gas, esto se basa en la necesidad de calefaccionar el jardín, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín N° 901" de Bolívar por la suma de Pesos destinado a lo mencionado en el Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2369

Bolívar, 01/10/2019

**Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-565/19 y el Decreto N° 1515/19 del día 05 de Julio del corriente año y la addenda efectuada con fecha 23 de Agosto de 2019 y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 04 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de cañería de gas en el establecimiento, esto se basa en la necesidad de calefaccionar la escuela, ya que la situación perjudica tanto a docentes como alumnos sobre todo en época invernal por las bajas temperaturas;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la mano de obra y materiales y brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que la addenda efectuada tiene por objeto ampliar el ACTA por la cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer los materiales y mano de obra, a tal efecto se otorgara un subsidio a la COOPERADORA, a fin de que LA MUNICIPALIDAD y LAS PARTES cumplan el objeto del Artículo Primero del ACTA ACUERDO;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 501" por la suma de Pesos destinado a lo mencionado en el Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2370

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2371

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2372

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2373

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2374

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2375

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2376

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2377

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2378

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2379

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2380

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2381

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2382

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2383

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2384

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2385

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2386

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2387

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2388

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2389

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.



**Visto**

El Expediente N° 4013-468/17 por el cual la firma Renacer Arco Iris S.A. solicita la habilitación municipal del inmueble sito en la Localidad de Hale, Partido de Bolívar en el rubro "Fraccionadora de Granos", y;

**Considerando**

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Fraccionadora de Granos*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3/5 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 6/8 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 9/10 obra copia Contrato de Comodato.-

Que a fs. 13/23 obra copia de Estatuto Social.-

Que a fs. 24/25 obra Resolución y Folio de Inscripción N° 95122.-

Que a fs. 38/40 obra informe de la Oficina de Inspección donde verifica que el inmueble sito en la Localidad de Hale, se encuentra en condiciones óptimas para funcionar en el rubro "Fraccionadora de Granos".-

Que a fs. 42 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que a fs. 43/44 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento Municipal, donde se acredita que el establecimiento que se pretende habilitar se encuentra emplazado en zona apta para su radicación.-

Que a fs. 45/54 obra copia de último ejercicio económico.-

Que a fs. 107 obra certificado de libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 108/109 obra última acta de designación de autoridades.-

Que a fs. 110 obra Libre Deuda Municipal.-

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictaminando que siendo requisito sine qua non para obtener

la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la Sociedad requirente obtenga la Categorización Industrial ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y una vez obtenida la Categorización Industrial del Establecimiento, gestione ante dicha Autoridad Provincial el Certificado de Aptitud Ambiental, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado **se podrá otorgar la habilitación municipal por el plazo de Noventa días (90) días**, del inmueble sito en la Localidad de Hale, Partido de Bolívar en el rubro comercial "Fraccionadora de Granos" a la razón social Renacer Arco Iris S.A, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgar la Habilitación Provisoria por el plazo de Noventa (90) días, a la firma Renacer Arco Iris S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Fraccionadora de Granos", en el inmueble ubicado en la Localidad de Hale, Partido de Bolívar.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- de la Categorización Industrial y posterior obtención del Certificado de Aptitud Ambiental y demás recaudos establecidos en la Ley 11.459 de Establecimiento Industriales y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Renacer Arco Iris S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

---

Decreto N° 2391

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2392

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2393

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2394

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2395

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2396

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2397

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2398

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2399

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2400

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2401

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2402

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2403

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2404

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2406

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 02/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2407

Bolivar, 02/10/2019

#### **Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. , y, y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

#### **Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de fabricación de instrumentos musicales para lo cual necesitan adquirir herramientas para dicho taller;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2408

Bolivar, 02/10/2019

**Visto**

El expediente N° 4013-927-2019, por el cual el Sr. , solicita a través de nota enviada al Sr. INTENDENTE la solicitud de habilitación para prestar el servicio de Taxi en el partido de Bolívar y;

**Considerando**

Lo dispuesto por la Ordenanza 1276/96 y modificatorias, así como la solicitud presentada por el Sr. a fin de solicitar una plaza de taxi para la localidad de BOLIVAR, y que las Ordenanzas 1276/96 y modificatorias autorizan la prestación del servicio de taxi en esta localidad, y que el peticionante se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo;

Por ello;

**L INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Selecciónese para la prestación del servicio público de transporte por medio de automóviles de alquiler (Taxi) Plaza 20 en la localidad de BOLIVAR al Sr., de BOLIVAR y demás circunstancias personales que constan en expediente 4013-927-2019, el cual se hará efectivo por medio de un automotor de su propiedad marca Renault, Nro de motor K7MA812UF03879, Nro. de chasis 8ª14SRBE4KL765751, Año 2019, Modelo

**Artículo 2°:** Hágase saber de la adjudicación efectuada en el artículo anterior, mediante publicación en esta ciudad de Bolívar, por el término de cinco días, con los recaudos dispuestos en el artículo 19 de la Ordenanza 1276/96 y modificatorias, primer párrafo.

El adjudicatario deberá, dentro del término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos que impone la reglamentación (Ord.1276 /96 y modificatorias), bajo apercibimiento, para el caso de no dar cumplimiento a los requisitos y/o prospere las objeciones que pudieren formularse por la autoridad gremial, de perder el turno y adjudicar la plaza al aspirante que siga en orden de prelación (artículo 19, segundo y tercer párrafo Ord. Citada).

**Artículo 3°:** Procédase a la apertura de un expediente por cada una de las adjudicaciones efectuadas, los que tramitarán por ante la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Agencia Municipal de Seguridad Vial y demás que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2409

Bolivar, 03/10/2019

**Visto**

El Expediente 4013-929/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra Colocación de Nomencladores Urbanos y;

**Considerando**

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. La Casa Rolando Ariel, CUIT 20-29700523-6, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la Colocación de Nomencladores Urbanos.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 2410

Bolivar, 03/10/2019

#### **Visto**

El Expediente 4013-928/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de colocación de nomencladores urbanos y;

#### **Considerando**

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Corbera Mauricio Guillermo, CUIT 20-28215742-0, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos doce mil con 00/10 (\$12.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada Colocación de Nomencladores Urbanos.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial en pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 2411

Bolívar, 03/10/2019

### **Visto**

El Expediente 4013-930/19 por medio del cual la Secretaria de Gobierno propicia la obra de colocación de nomencladores urbanos y;

### **Considerando**

Que la colocación de los nomencladores urbanos y sus correspondientes postes va a permitir un ordenamiento de la ciudad;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Juan Manuel Carballo, CUIT 20-20494383-5, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$24.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Gobierno a contratar la ejecución de la obra denominada colocación de



nomencladores urbanos.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$24.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 11101022000 – Secretaría de Gobierno – 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil- 20.75.00 – Adquisición y Colocación de Señalética Urbana – Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/2019.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 2412

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 03/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2413

Bolívar, 03/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica para el pago del servicio eléctrico, la encuesta social realizada a las familias solicitantes, y;

**Considerando**

Que de las mencionadas encuestas socio-económicas se desprende la difícil situación económica que atraviesan las familias suscribientes;

Que es intención de esta Municipalidad colaborar con aquellos vecinos que se encuentran en situación de riesgo por la falta de los servicios básicos;

Que tienen el servicio de luz interrumpido por falta de pago y no poseen los medios económicos para afrontar tal erogación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar orden de pago a favor de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, por la suma de pesos Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 00/100 (\$65.631,00) destinados al pago de las facturas:

- N° 0003-00965034 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, y N° 0003-00965035 con vencimiento el día el 19 de Agosto por el monto de pesos un mil doscientos catorce con 00/100 (\$1.214,00).
- N° 0003-00955488 con vencimiento el 12 de Julio de 2019, por el monto de pesos siete mil ochocientos con 00/100 (\$7.800,00).
- N° 0003-00945421 con vencimiento el 12 de Julio de 2019, por el monto de pesos un mil ochocientos catorce con 00/100 (\$1.814,00).
- N° 0003-00948245 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, por el monto de pesos un mil siete con 00/100 (\$1.007,00).
- N° 0003-00963887 con vencimiento el 19 de Agosto de 2019, por el monto de pesos dos mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$2.550,00).
- N° 0003-00963403 con vencimiento el 12 de Agosto de 2019, por el monto de pesos ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$849,00).
- N° 0003-00965287 con vencimiento el 19 de Agosto de 2019, por el monto de pesos ochocientos ochenta y seis con 00/100 (\$886,00).
- N° 0003-00973945 con vencimiento el 12 de Agosto de 2019, por el monto de pesos tres mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 (\$3.154,00).
- N° 0003-00973263 con vencimiento el 12 de Agosto de 2019, por el monto de pesos un mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$1.599,00).
- N° 0003-00978884 con vencimiento el 19 de Agosto de 2019, por el monto de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00).
- N° 0003-00959127 con vencimiento el 12 de Agosto de 2019, por el monto de pesos un mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$1.549,00).
- N° 0003-00964366 con vencimiento el 19 de Agosto de 2019, por el monto de pesos un mil quinientos ochenta y siete con 00/100 (\$1.587,00).
- N° 0003-00964090 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, por el monto de pesos un mil novecientos noventa y uno con 00/100 (\$1.991,00).
- N° 0003-00951756 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, por el monto de pesos novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$954,00).
- N° 0003-00955634 con vencimiento el 12 de Julio de 2019, por el monto de pesos un mil cuatrocientos seis con 00/100 (\$1.406,00).
- N° 0003-00931478 con vencimiento el 13 de Junio de 2019, por el monto de pesos tres mil setecientos tres con 00/100 (\$3.703,00).
- N° 0003-00964264 con vencimiento el 18 de Julio de 2019 y 0003-00964265 con vencimiento el día 19 de Agosto, por el monto de pesos dos mil seiscientos uno con 00/100 (\$2.601,00).
- N° 0003-00951875 con vencimiento el 18 de Junio de 2019, y N° 0003-00951876 con vencimiento el día 18 de Julio de 2019 por el monto de pesos tres mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 (\$3.757,00).
- N° 0003-00951473 con vencimiento el 18 de Junio de 2019, y N° 0003-00951474 con vencimiento el día 18 de Julio de 2019 por el monto de pesos tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$3.480,00).
- N° 0003-00952249 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, y N° 0003-00982551 con vencimiento el 20 de Agosto de 2019 por el monto de pesos tres mil ochenta y ocho con 00/100 (\$3.088,00).
- N° 0003-00951150 con vencimiento el 18 de Junio de 2019, por el monto de pesos un mil seiscientos noventa y siete con 00/100 (\$1.697,00).
- N° 0003-00948581 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, por el monto de pesos dos mil cuatrocientos quince con 00/100 (\$2.415,00).
- N° 0003-00951790 con vencimiento el 18 de Julio de 2019 y N° 0003-00982081 con vencimiento el día 19 de Agosto de 2019, por el monto de pesos cuatro mil trescientos veinticuatro con 00/100 (\$4.324,00).
- N° 0003-00951406 con vencimiento el 18 de Julio de 2019, y N° 0003-00981697 con vencimiento el 19 de Agosto de 2019 por el monto de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00).
- N° 0003-00982840 con vencimiento el 19 de agosto de 2019, por el monto de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00).
- N° 0003-00974009 con vencimiento el 16 de agosto de 2019, por el monto de pesos un mil ochocientos setenta y tres con 00/100 (\$1.873,00).
- N° 0003-00963181 con vencimiento el 12 de Agosto de 2019, por el monto de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 (\$1.441,00).
- N° 0003-00979490 con vencimiento el 20 de Agosto de 2019, por el monto de pesos dos mil trescientos noventa y dos con 00/100 (\$2.392,00).

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000- Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, PARTIDA 51.4.0, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2414

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 03/10/2019

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de baja del dominio B1417046 perteneciente a la Dirección de Paisajes Públicos por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2415

Bolivar, 03/10/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-936/19 por el que el **Sr.**, solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018; y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-

Que a fs. 6 obra copia de cedula de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 8/9 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 10 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días Sábado 05 y domingo 06 de Octubre del corriente.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere por los días Sábado 05 y Domingo 06 de Octubre de 2019.

**Artículo 3º:** El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

**Artículo 4º:** El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 5º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2416

Bolívar, 04/10/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-514/17 por el cual la firma **NJB PETROL S.A. -en su caractre de Transmitente- y el Sr. Couto Gustavo Javier -en carácter de Adquirente-** , solicitan el Cambio de Firma y Transferencia del inmueble sito en Avenida Mariano Unzue S/N, de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Lubricantes y Combustibles".-

**Considerando**

Que a fs. 82 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Venta de Lubricantes y Combustibles*" cumple con la ordenanza 329/79.-

Que a fs. 83 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 84 se ha adjuntado copia de DNI del requirente.-

Que a fs. 85 se ha adjuntado la constancia de inscripción en la AFIP.-

Que a fs. 86 obra Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 87/89 obra copia de Contrato de Locación, entre el propietario del inmueble y el requirente, con firmas debidamente certificadas y comprobante de pago de Impuesto de Sellos.-

Que a fs. 90/91 obra certificado de libre deuda municipal.-

Que a fs. 92/93 obra certificado de Libre deuda por infracciones emitido por el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 94 obra Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Planeamiento.-

Que a fs. 95/122 obra Plan Antisiniestral.-

Que a fs. 123 obra informe de la Oficina de Inspección donde consta que verifico el local correspondiente a la Razón Social Couto Gustavo Javier, en Avenida Mariano Unzue S/N de Bolívar, rubro: "Venta de Lubricantes y Combustibles".-

Que a fs. 37/50 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que el requirente se encuentre inscripto en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a granel y de Gas Natural Comprimido dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nro. 1102/04-, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano UnzueS/N de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Lubricantes y Combustibles" a la razón social Couto Gustavo Javier, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación**, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av Mariano UnzueS/N de esta ciudad en el rubro comercial "Venta de Lubricantes y Combustibles" a la razón social COUTO GUSTAVO JAVIER, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Inscripción ante la Secretaria de Energía de la Nación, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio ni levantamiento de la clausura que pesa sobre el inmueble.-

**Artículo 2°:**El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2417

Bolivar, 07/10/2019

### Visto

El Expediente N° 4013-887/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales y;

### Considerando

Que por Decreto N° 2312/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 39 para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales, con un presupuesto oficial depesosnovecientos treinta mil seiscientos con 00/100 (\$930.600,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: GUAZZARONI GRECO S.A, DON PANTA S.A, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, y EUSKERA S.R.L;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 4 de Octubre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A, DON PANTA S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos novecientos veinticinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$925.560,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y DON PANTA S.A por ser menos convenientes al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 39/2019 llevada a cabo el día 4 de Octubre de 2019, para la adquisición de 18.000 litros de nafta super para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar las ofertas correspondientes a GUAZZARONI GRECO S.A y a DON PANTA S.A por no resultar convenientes al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos novecientos veinticinco mil quinientos sesenta con 00/100 (\$925.560,00 por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 18.000 lts: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2418

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 07/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos tres mil novecientos setenta y siete con 39/100 (\$3.977,39) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2419

Bolívar, 07/10/2019

**Visto**

Los Decretos 1244/19, 909/19, 548/19, 739/19, 935/19, 357/19, 1557/19 y;

**Considerando**

Que los mismos otorgan subsidios a favor de habitantes de nuestro Partido a efectos de solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto los Decretos N° 1244/19, 909/19, 548/19, 739/19, 935/19, 357/19, 1557/19 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

La presentación realizada por la "Asociación Cooperadora de Casa Hogar Madre Teresa de Calcuta"y;

**Considerando**

Que en la misma solicitan un aporte económico con el fin de destinarlo a los gastos de adquisición de una cocina industrial y su puesta en funcionamiento;

Que este Municipio siempre ha mantenido un compromiso activo con las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la "Asociación Cooperadora de Casa Hogar Madre Teresa de Calcuta" de Pirovano por los motivos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2422

Bolívar, 07/10/2019

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de cerrajería y vidriería para lo cual necesitan adquirir herramientas para dicho taller;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2423

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 158 de Pirovano y;

**Considerando**

Que la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes a la organización de la Fiesta de las Colectividades;

Que el principal objetivo de la mencionada institución es la promoción de actividades deportivas de la población, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 158 de Pirovano destinado a solventar gastos inherentes a la organización de la Fiesta de las Colectividades.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2425

Bolivar, 08/10/2019

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 08/10/2019 y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos seis millones con 00/100.- (\$ 6.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2426

Bolivar, 08/10/2019

### **Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

### **Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de Taller de Reparación de Motos y Bicicletas para lo cual necesita adquirir herramientas para dicho taller;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos al Sr. en el carácter de titular del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2427

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento al señor, desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 22 - 00 – 00, Servicios Urbanos Pirovano a partir del día 10 de septiembre de 2019.

---

Decreto N° 2428

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 08/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 1° de Septiembre de 2019, al agente, para desempeñar tareas como Personal Jerárquico, Categoría 01 con un régimen de 48 hs semanales;

---

Decreto N° 2429

**Visto**

El oficio ingresado a este Municipio el día 17/09/2019, bajo el N° 1329, folio 124, en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL AYUDANOA PREST. DE SERV. 9 DE JULIO c/ s/ COBRO EJECUTIVO" Exp-10.436, y;

**Considerando**

Que en el mismo se solicita retener, de los haberes que percibe la Sra., como empleada Municipal, el importe de Pesos quince mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 15.780,00) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos siete mil novecientos con 00/100 (\$7.900,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

Que según Decreto 484/1987 Art. 1- Las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del SALARIO MINIMO VITAL fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O. por Decreto Nro. 390/76). Las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción:

1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último;
2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%);

Que según Decreto 484/1987 Art. 2° - A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargos sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 del Régimen de Contrato de Trabajo (L.C.T.-T.O por Decreto Nro. 390/76);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley, por el importe de Pesos quince mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 15.780,00) en concepto de saldo de capital, con más la suma de Pesos siete mil novecientos con 00/100 (\$7.900,00), presupuestada "prima facie" para responder a los intereses, costos y costas del presente juicio;

**Artículo 2°:** La suma que resultare de tal retención, deberán ser depositados en la Cuenta N° 6734-027-0502860/8; CBU N° 0140327327673450286088 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar;

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchetti Marcela, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 2430

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1 de Septiembre de 2019, al señor, para desempeñar tareas en Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 2431

Bolivar, 08/10/2019

**Visto**

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente y;

**Considerando**

Que en la misma solicita que se abone la Bonificación por Tareas Insalubres y la Bonificación por Actividad Critica al agente, quien se desempeña como recolector de residuos nocturnos;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Septiembre de 2019, la Bonificación por Tareas Insalubres y la Bonificación por Actividad Critica al agente;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 18.00.00 – Recolección de Residuos;

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 2432

Bolivar, 08/10/2019

**Visto**

La nota elevada por el Secretarios de Espacios Públicos y Ambiente, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que el agente, quien desempeña tareas como personal obrero en Servicios Urbanos Bolívar, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de Septiembre de 2019 y por el término de (6) seis meses, por motivos estrictamente personales;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente, a partir del 1° de Septiembre de 2019 y por el termino de (6) seis meses, por motivos mencionados en el considerando y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00–Servicios Urbanos Bolívar;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al señor, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2433

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2019, la designación de la agente, como Jefa del Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 2434

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas como empleada administrativa en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 40 horas semanales de labor;

---



Decreto N° 2435

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Fíjese a partir del 1° de Septiembre de 2019, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

---

Decreto N° 2436

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2019, las horas por el taller de Investigación Social que percibe el agente, según Decreto N° 507/19;

---

Decreto N° 2437

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 02 de Septiembre de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

---

Decreto N° 2438

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Designese, a partir del 01 de Septiembre de 2019, a la agente, para desempeñarse en la función de Jefa del Servicio de Enfermería de Salud Mental del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 2439

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Autorizase a la Contaduría Municipal a retener la suma de pesos dos mil doscientos (\$2.200,00) de los haberes del agente, en concepto de cuota alimentaria definitiva en favor de su hijo menor.

---

Decreto N° 2440

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2019, la bonificación por extra laboral que perciben los agentes, según Decreto N° 1675 /19, por la suma de Pesos, el Sr., según decreto N° 1675/19, por la suma de Pesos, y el Sr., según decreto N° 1675/19;

---

Decreto N° 2441

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Septiembre de 2019, las bonificaciones que percibe el agente, según Decreto N° 1675/19, por la Coordinación del 40 % de Básico mas título y la tarea eventual de pesos.

---

Decreto N° 2442

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2019, al señor, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 2443

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Octubre de 2019, el régimen horario de la agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las 24 hs ampliatorias en el Servicio de Rehabilitación Integral de Pirovano con actividades de gimnasio terapéutico para los pacientes de la tercera edad como continuidad del tratamiento de rehabilitación indicado;

---

Decreto N° 2444

Bolivar, 08/10/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-907/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Sociedad Rural de Bolívar, solicitando autorización para realizar un evento abierto a todo público los días sábado 12 y domingo 13 de Octubre del corriente, en las instalaciones de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul, de la contratación del personal de seguridad y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta Privada los días sábado 12 y domingo 13 de Octubre de 2019 a partir de las 12 hs. a realizarse en el predio de la Sociedad Rural de Bolívar.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza 2153/11;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Civil SOCIEDAD RURAL DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 89, a la realización de un evento abierto a todo público, en el Predio de la Sociedad Rural de Bolívar, los días sábado 12 y domingo 13 de Octubre del corriente año, a partir de las 12 hs., con arreglo a lo normado en la

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de nocturnidad.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la contratación del personal de seguridad y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, las que deberán acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 5º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.- No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.- De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de próximos eventos.-

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 7º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2445

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2446

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2447

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2448

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil Sociedad Rural de Bolívar y;

**Considerando**

Que la institución solicita un aporte económico destinado a solventar los gastos inherentes al mantenimiento de maquinarias y de infraestructura inmobiliaria;

Que en dicha instalación se llevó a cabo durante el mes de Septiembre la 91° Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio;

Que la misma constituye una de las muestras agrícolas ganaderas e industriales más grandes del país;

Que es intención de éste municipio colaborar con las instituciones de nuestro Partido en la concreción de sus fines y apoyar la actividad productiva de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar****DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Sociedad Rural de Bolívar destinado a solventar gastos inherentes a lo mencionado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre del Presidente de la Institución:

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-937/19 por el cual el Sr. tramita solicitud de autorización para la instalación de Kiosco para Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida ubicado en la Av. Calfucura en los términos de la Ordenanza 2248/13;

**Considerando**

Que a fs. 1 el requirente solicita la autorización para utilizar un Kiosco para Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida ubicado en la Av. Calfucura de la ciudad de Bolívar, frente al Hospital Municipal, con arreglo a lo normado en el Capítulo II de la Ordenanza 2248/13;

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I, donde consta una antigüedad no menor a dos años de residencia en el distrito;

Que a fs. 3 obra copia del Certificado Único de Discapacidad, según normativa vigente;

Que a fs. 4 obra copia del recibo de cobro de Pensión por Discapacidad;

Que a fs. 5 obra la encuesta social realizada por el Área de Desarrollo Humano Cultura y Deporte;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase permiso de instalación de un Kiosco para Personas con Movilidad y/o Comunicación Reducida ubicado en la Av. Calfucura de la ciudad de Bolívar, frente al Hospital Municipal al Sr., con domicilio real en Bolívar.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere desde el 01 de noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2019 y en los términos del Capítulo II de la Ordenanza 2248/13.

**Artículo 3º:** El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos, y a lo dispuesto en la Ordenanza 2248/13.

- c. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- d. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- e. Mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

**Artículo 4°:**El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 5°:** La presente autorización es revocable si cambiara su situación conforme el artículo 24° de la Ordenanza 2248/13.-

**Artículo 6°:**El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 7°:** Tome conocimiento la Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** Apruébese el modelo de Contrato de Permiso de Uso a suscribir con el Permisionario, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 9°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2450

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2451

Bolivar, 09/10/2019

#### **Visto**

La presentación realizada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N°4y;

#### **Considerando**

Que dicha institución se encuentra organizando un viaje de estudios con los alumnos de 4° y 5° año de Ciencias Naturales a la Central Nuclear Atucha II, el día 28 de Octubre del corriente año;

Que la misma no puede solventar en su totalidad los gastos que conlleva la realización de este proyecto educativo;

Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la actividad educativa;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N°4, destinado a solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2452

Bolivar, 09/10/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-948/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Speed&Jump, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día 20 de Octubre del corriente, en el predio "MX Colos" de esta Ciudad;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización solicitada, a fin de realizar una Competencia del Campeonato de Motocross, el día 20 de Octubre del corriente en el predio "MX Colos" de Bolívar.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Speed&Jump, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 45.674, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio "MX Colos" de Bolívar, el día 20 de Octubre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Determínese que el evento será fiscalizado por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo.-

**Artículo 4º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto ya la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2453

Bolívar, 09/10/2019

### **Visto**

La presentación realizada por la COOPERATIVA ESCOLAR "Eco Arte" E.S N° 4 y;

### **Considerando**

Que dicha institución se encuentra organizando un viaje a Villa Ventana los días 30 y 31 de Octubre del corriente año;

Que dicho viaje se encuentra enmarcado en el Concurso de Cooperativas Escolares que todos los años realiza FEDECOBA;

Que la entidad mencionada no puede solventar en su totalidad los gastos de transporte que conlleva la realización de este proyecto educativo;

Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la actividad educativa;



Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la COOPERATIVA ESCOLAR "Eco Arte" E.S N° 4, destinado a solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2454

Bolivar, 09/10/2019

### Visto

La presentación realizada por la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" y;

### Considerando

Que dicha institución se encuentra organizando la 9º Maratón en la localidad de Pirovano;

Que dicho acontecimiento tendrá lugar el día 19 de Octubre del corriente año, con motivo de los festejos por el aniversario de fundación de la localidad;

Que la entidad mencionada no puede solventar en su totalidad los gastos que conlleva la realización de este evento;

Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la actividad cultural;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" destinado a solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2455

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar un ensayo de electrofusión a efectos de renovar la matrícula del fusionista destinado al Programa Gas Continuo por la suma de pesos Dos mil veinte con 00/100 (\$2.020,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2456

Bolivar, 09/10/2019

### Visto

El expediente N° EX2019-12507349-APN-GCYCG/INCAA y la Ley 17.741 por el cual tramitó la solicitud de un aval y auspicio económico a la Municipalidad de Bolívar para la realización de la 8º Festival de Cine Nacional Leonardo Favio y;

### Considerando

Que por Resolución N° 1320/19 de la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.), se ha otorgado a la Municipalidad de Bolívar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00.-).

Que dicho festival es un evento cuyos objetivos son promover el evento a los efectos de incentivar la cultura del cine en la

región, como así también recuperar el cine local.

Que el aporte económico recibido es como reintegro de gastos que demando los pasajes para la movilidad de los invitados del Festival 2º Muestra de Cine Nacional Leonardo Favio, que se realizó entre el 17 y el 24 de Agosto de 2019.

Que en virtud de lo anterior, es necesario realizar modificaciones en los créditos del Presupuesto General Ejercicio 2019.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, por tratarse de fondos con destino específico, en los términos del Art. 119 *in fine* de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 75 y cc. del Reglamento de Contabilidad, efectuar las modificaciones mencionadas.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptar el aporte de reintegro de gastos de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00.-), otorgados por la Presidencia del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.).

**Artículo 2º:** Crease en el Cálculo de Recursos vigente, el Rubro 2220201 – Aportes Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (I.N.C.A.A.), por un monto de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00.-).

**Artículo 3º:** Crease en el Presupuesto de Gastos vigente – Sector Público Municipal No Financiero – Administración Municipal – Administración Central – Departamento Ejecutivo - Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 32.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – Proyecto 32.07.00 – Cine Avenida - Partida 3.4.7.0 – Servicios de hotelería, por un monto de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00.-) - Fuente de Financiamiento 133 - De origen nacional.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2457

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2458

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2459

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2460

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2461

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2462

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2463

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2464

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2465

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 09/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2466

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2467

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2468

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2469

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2470

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2471

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2472

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2473

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2474

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2475

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2476

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2477

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2478

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2479

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2480

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2481

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2482

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2483

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2484

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2485

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2486

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2487

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2488

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2489

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2490

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 10/10/2019

**Otórguese ayuda económica a persona.**

---

Decreto N° 2491

Bolivar, 10/10/2019

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comunidad Educativa Cervantes y;

**Considerando**

Que dicha institución se encuentra organizando un viaje a Picún Leufú en la provincia de Neuquén con alumnos de 4° y 5° año del Secundario;

Que dicho viaje se encuentra enmarcado en un proyecto de encuentro y acercamiento a la fe que la Comunidad Educativa viene realizando desde años y que implica esfuerzo humano y material;

Que la entidad mencionada no puede solventar en su totalidad los gastos de transporte que conlleva la realización de este proyecto educativo;

Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la actividad educativa;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Comunidad Educativa Cervantes destinado a solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.



**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2492

Bolivar, 10/10/2019

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de Rotisería para lo cual necesita adquirir herramientas para dicho taller;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a los Sres. en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento de Servicio de Transporte para lo cual necesita adquirir herramientas a efectos de poder trabajar;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

## **Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo pueda llevar adelante su micro emprendimiento de Kiosco para personas con discapacidad para lo cual necesita adquirir insumos para dicho Kiosco;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, al Sr., en el carácter de titular del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2495

Bolívar, 10/10/2019

## **Visto**

Que la localidad de Pirovano prepara la gran fiesta de las colectividades, que se desarrollará el próximo domingo 13 desde las 11hs, en la plaza central de la localidad y;

## **Considerando**

Que la misma nace de un proyecto desarrollado en la escuela Secundaria Media N°1, el cual tiene por objetivo entrelazar el entusiasmo de nuestros jóvenes y mantener vivas nuestras raíces.

Que la fiesta de las colectividades tiene por finalidad crear un evento multicultural, el espíritu y objetivo principal es que el encuentro muestre las tradiciones típicas de cada uno de los países que participan.

Que la celebración busca constituirse con los siguientes lemas: fortalecimiento de la identidad local, destacar las raíces y por ultimo mantener viva la memoria de nuestros antepasados.

Que la fiesta de las colectividades estará organizada por trece instituciones locales, la cual contará con desfiles, comidas típicas, espectáculos culturales con más de 150 bailarines en escena, juegos infantiles y música en vivo.

Que cada uno de los stands estará a cargo de una institución local que representará a una colectividad, Siria y Libano, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, País Vasco, Bélgica, Portugal, Alemania, Francia, Sicilia, Italia Peninsular y Hungría.

Que los espectadores tendrán la posibilidad de saborear más de 30 variedades de deliciosos platos dulces y salados en los stands de comidas típicas españolas, italianas, alemanas, francesas, portuguesas, belgas, húngaras y sirias, y también se elaborarán alimentos sin TAAC.

Que la memoria colectiva nutre a nuestra sociedad, como así también revalorizar la identidad plural, diversa, y poner en primer lugar lo más importante que es no olvidar las raíces.

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal la "FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES" que tendrá lugar el domingo 13 de Octubre de 2019 en la localidad de Pirovano.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 2496

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2497

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2498

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2499

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2500

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

**Artículo 1°:** Otórgase ayuda económica por la suma de Pesos al agente Municipal destinado a solventar gasto de tratamiento oftalmológico.

---

Decreto N° 2501

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de cinco (5) informes de dominio, al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$400,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.*

---

Decreto N° 2502

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2503

Bolivar, 11/10/2019

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 11/10/2019 y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FND04 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2504

Bolivar, 11/10/2019

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 11/10/2019 y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Pirovano;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la 6728-11039/8 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta y seis millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 36.500.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 57,000%;-Tasa Efectiva Anual del 74,480%;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda a constituir un Plazo Fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (sucursal Pirovano) por pesos treinta y seis millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 36.500.000,00.-) a un plazo de 31 días con una Tasa Nominal Anual del 57,000%;-Tasa Efectiva Anual del 74,480%.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2505

Bolivar, 11/10/2019

### **Visto**

La solicitud presentada por el Sr., la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

### **Considerando**

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración.

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y

la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial.

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 164, Manzana 164 h, Parcela 32, Partida 19.741.

**Artículo 2°:** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr., conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto N° 2506

Bolívar, 11/10/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-973/19 por el que el Sr. solicita autorización o permiso para la publicidad LED en la vía pública y publicidad sonora en los términos de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes N° 2522/2018 y 2523/2018,y;

### **Considerando**

Que a fs. 1 el requirente solicita el permiso de Publicidad Móvil y Sonora en la vía pública, con arreglo a lo normado en las Ordenanzas N° 2522/2018 y N° 2523/2018.-

Que a fs. 2 obra copia de D.N.I.-

Que a fs. 3 obra Constancia de Inscripción en AFIP.-

Que a fs. 4 obra constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.-

Que a fs. 5 obra constitución de domicilio en la Ciudad.-



Que a fs. 6 obra copia de cedula verde de Conducir.-

Que a fs. 7 obra copia de Licencia de Conducir.-

Que a fs. 8 obra Seguro de Responsabilidad Civil.-

Que a fs. 9 obra recibo que acredita el pago de la/s tasa/s correspondiente/s conforme Ordenanza N° 2523/2018.-

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ordenanza 2522/18 y 2523/18;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase permiso de publicidad y propaganda al Sr., con domicilio real en Av. de la ciudad de Bolívar, para la publicidad LED, móvil y sonora, los días 12, 13, 19, 20 y 26 de Octubre de 2019

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere por los días 12, 13, 19, 20 y 26 de Octubre de 2019

**Artículo 3º:** El permisionario, con motivo de la publicidad, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de publicidad y propaganda.
- c. La publicidad no deberá afectar la seguridad, higiene, circulación y estética de la ciudad, debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.

**Artículo 4º:** El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el

artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

**Artículo 5º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 2/17.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2507

Bolivar, 11/10/2019

**Visto**

El Expediente N° 4013-974/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

**Considerando**

Que a fs. 1/3 se presenta el Sr. solicitando autorización para la instalación de un Circo, en el predio ubicado en Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 11 al 21 del corriente.

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de procederse a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad, desde el día 11 al 21 del corriente de 2019.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Sr., a la instalación y funcionamiento de un Circo, en el predio de Avda. Fabres García y Rondeau de esta Ciudad.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida es otorgada hasta el día 21 de Octubre de 2019. En caso de extenderse los días de funciones, deberá el requirente solicitar una nueva autorización.-

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2508

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2509

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2510

Bolivar, 15/10/2019

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, y;

**Considerando**

Queen la misma informan que han logrado contactar a la Escritora Agustina Bazterrica, ganadora del premio Novela Clarín 2017 a efectos de que se haga presente en nuestra ciudad el día 11 de Noviembre;

Que ésta oportunidad permitirá abordar la obra literaria con varios cursos de nuestra localidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado, destinado a solventar los gastos enunciados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2511

Bolivar, 15/10/2019

**Visto**

El Expediente 4013-1157/19 por medio del cual la Secretariade Espacios Públicos y Ambiente propicia la obra de Bases de Hormigón y acondicionamiento de calle en Planta de Tratamiento de Agua de Bolívar y;

**Considerando**

Que la obra mencionada ut supra es de suma importancia para la realización de la planta de Tratamiento de agua;

Que la obra va a propiciar una mejora en la salud y calidad de vida de los vecinos de Bolívar;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar alafirma CM CONSTRUCCIONES S.A., debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas necesarias;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco con 17/100 (\$832.775,17);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente a contratar la ejecución de la obra denominada Bases de Hormigón y acondicionamiento de calle en Planta de Tratamiento de Agua de Bolívar.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos ochocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco con 17/100 (\$832.775,17).

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción:1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 33.00.00 Obras Servicios Sanitarios - 33.77.00 –Puesta en marcha Planta Potabilizadora Bolívar

– Fuente de Financiamiento 110 - de Origen Municipal.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretariode Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2512

Bolivar, 15/10/2019

**Visto**

El Artículo 4° de la Ordenanza n° 2180/11;

**Considerando**

Que por el artículo 4° de la Ordenanza n° 2180/11, el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar un régimen de bonificaciones para el personal excluido de la Ley 14.656 y sus modificatorias;

Qué asimismo, por el Art. 3 de la Ordenanza n° 2180/11 se dispone la aplicación supletoria de la Ley 14.656 y sus modificatorias, para los funcionarios no comprendidos en la misma;

Que en esta instancia, se propicia la reglamentación del mencionado artículo;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 11.757 y sus modificatorias, que se desempeñen en la órbita de la Administración Pública Municipal, perciban en forma mensual, las bonificaciones que a continuación se establecen:

- a. Bonificación por Actividad Exclusiva o Tarea Adicional Exclusiva: hasta un 50 % del Sueldo Básico.
- b. Bonificación por Título Universitario, expedido por Universidad Publica y/o Privada: 25 % del Sueldo Básico.
- c. Bonificación por Título de Post-Grado, expedido por Universidad Publica y/o Privada: 28 % del Sueldo Básico.
- d. Bonificación por Antigüedad: 1% del Sueldo Básico por cada año de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal a partir del 1 de Enero de 2020.
  
- e. Bonificación por Bloqueo de Título: hasta el 100 % del Sueldo Básico, cuando el agente como consecuencia de las tareas

inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total de título para su libre actividad profesional.

**Artículo 2°:** Reconocese la bonificación establecida en el inc. e) del artículo anterior, al Profesional Farmacéutico que se desempeñe como Director Técnico con bloqueo de título, en los términos de la Ley 10.606 y sus modificatorias;

**Artículo 3°:** Dejase establecido que las bonificaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 1° son excluyentes entre sí;

**Artículo 4°:** Dejase establecido que las bonificaciones que se fijan por el artículo 1°, revisten carácter remunerativo no bonificable y se aplican sobre el sueldo básico correspondiente al régimen horario que revista cada agente;

**Artículo 5°:** El funcionario o agente que requiera la percepción de las Bonificaciones previstas en los incisos b) y c) deberá acompañar los títulos y/o diplomas que habiliten el pago de la misma.

La presentación de la documentación antes mencionada, deberá realizarse ante la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

**Artículo 6°:** Lo dispuesto en este acto comenzara a regir a partir del 01 de Agosto de 2017 (comienzo del convenio colectivo, Marcelo nos había pedido que sea a partir de esa fecha);

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica;

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Secretaría Legal y Técnica, y Dirección de Recursos Humanos, a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 9°:** Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 2513

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 15/10/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Octubre de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo;

---

Decreto N° 2514

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 15/10/2019

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Octubre de 2019, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor, cumpliendo 20 hs en el jardín Maternal Municipal Reino del Revés y las restantes 20 hs en el jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, en su nuevo turno vespertino;

---

Decreto N° 2515

*Publicado en versión extractada*

*Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la profesora, al dictado de las horas cátedra que percibe según decreto 1985/2019;*

---

Decreto N° 2516

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/10/2019

**Artículo 1°:** Designese a partir del 1° de octubre de 2019 a la Prof., como docente de la materia "Ingles" del 2° cuatrimestre del 2° año de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, con (4) horas cátedras;

---

Decreto N° 2517

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/10/2019

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2019, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$5.500,00);

---

Decreto N° 2518

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 17 de Octubre de 2019 hasta el 18 de Octubre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 2519

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 17 de Octubre de 2019 hasta el 18 de Octubre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica .

---

Decreto N° 2520

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2521

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2522

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2523

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2524

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2525

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2526

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2527

Bolivar, 16/10/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2528

Bolívar, 16/10/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2529

Bolívar, 16/10/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2530

Bolivar, 16/10/2019

### Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

### Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2531

Bolívar, 16/10/2019

### **Visto**

La suscripción de los Convenios de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad y sus Acuerdos Complementarios y;

### **Considerando**

Que dicho Convenio fue aprobado por Ordenanza N° 2368/16, promulgada por Decreto N° 967 de fecha 27 de Junio de 2016;

Que en la Cláusula Segunda del aludido Convenio se establece que la Municipalidad de Bolívar deberá designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:**DESÍGNASE como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes)

correspondientes a la Municipalidad de Bolívar, a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país. –

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2532

Bolivar, 16/10/2019

**Visto**

La Ordenanza N° 1479/98, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza citada en el visto dispone la exención total de tributos municipales en relación a inmuebles pertenecientes y utilizados por instituciones de carácter privado de nuestro Partido, destinados a tareas de índole humanitaria, con internación para asistencia de la ancianidad, de la minoridad y para el desarrollo de talleres laborales para personas con capacidades especiales siempre que se trate de entidades sin fines de lucro y sin asistencia económica suficiente que le permita afrontar el pago de las Tasas Municipales;

Que el Teatro Vocacional "El Mangrullo" de la ciudad de Bolívar, debido a sus exiguos ingresos económicos, ha solicitado la exención de las tasas municipales aplicadas al inmueble perteneciente a dicha institución;

Que es interés de este Municipio colaborar con este tipo de instituciones, a los fines de lograr su fortalecimiento y acompañamiento;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase en un 100% del pago de las tasas municipales al Teatro Vocacional "El Mangrullo" por los motivos expresados en el Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2533

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

**Artículo 1°:** Adecuar en forma retroactiva a partir del 1° de Septiembre 2019, el Salario Mínimo Vital y Móvil a pesos Catorce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$14.125,00), para los haberes abonados por el mes de Agosto de 2019, para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

---

Decreto N° 2534

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/10/2019

**Artículo 1°:** Absorber para el mes de Agosto de 2019, la Bonificación SMVM importe, hasta alcanzar el importe de Pesos Catorce Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$ 14.125,00), para la primera cuota del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario determinada según Resolución n° 06/2019;

---

Decreto N° 2535

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2536

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2537

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2538

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2539

Bolivar, 18/10/2019

**Visto**

La presentación realizada por la Asociación Conferencia San Vicente de Paul Asilo de Ancianos de Bolívar y;

## **Considerando**

Que dicha institución solicita un aporte económico con el fin de destinarlo a afrontar gastos inherentes al adecuado funcionamiento de la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la labor efectuada por las Instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Conferencia San Vicente de Paul Asilo de Ancianos de Bolívar destinado solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2540

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 18/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2541

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y;

**Considerando**

Que la misma debe costear gastos destinados a realizar mejoras en su infraestructura edilicia;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad deportiva en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2542

Bolivar, 18/10/2019

**Visto**

La presentación realizada por la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" y;

**Considerando**

Que dicha institución solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo a la realización de mejoras a efectos de lograr un adecuado funcionamiento institucional;

Que la entidad mencionada no puede solventar en su totalidad los gastos mencionados;



Que es intención de este Municipio fomentar y apoyar la actividad cultural;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Proyectar por los Pueblos" destinado a solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2543

Bolivar, 21/10/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-946/19 por el cual se propicia el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 2424/2019 se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 40 para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos Dos millones quinientos setenta y seis mil con 00/100 (\$2.576.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: GUAZZARONI GRECO S.A, LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A, DON PANTA S.A y EUSKERA S.R.L;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 18 de Octubre de 2019; de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones quinientos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$2.518.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A por ser menos conveniente al interés fiscal del Municipio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 40/2019 llevada a cabo el día 18 de Octubre de 2019, para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestimar la oferta correspondiente a GUAZZARONI GRECO S.A por no resultar conveniente al interés fiscal.

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A por la suma de pesos Dos millones quinientos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$2.518.500,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 13.800 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 32.200 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6°:** Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de

su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2544

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2545

Bolivar, 21/10/2019

**Visto**

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de realización de un curso de "Gestión Hospitalaria", el cual tendrá lugar los días viernes y sábados del mes de Noviembre en Capital Federal;

Que este curso tiene como objetivo lograr que los profesionales se formen para poder llevar adelante una buena gestión hospitalaria;

Que a tales efectos es necesario que éstos incorporen métodos y técnicas que le permitan transformar y mejorar la organización y el funcionamiento del servicio hospitalario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2546

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2547

Bolivar, 21/10/2019

#### **Visto**

La presentación efectuada por la Escuela de Educación Estética y;

#### **Considerando**

Que la misma, al igual que las distintas instituciones del Partido de Bolívar, no solo imparte enseñanza a los alumnos que allí concurren sino que además brinda su espacio e instalaciones para que aquellos puedan tener acceso a materiales de lectura;

Que junto a las funciones informacionales y educativas mencionadas posee una importante función social, la cual conforma los pilares sobre los que se asientan su labor y su razón de ser;

Que esta función o dimensión social, se ha visto más necesaria en los últimos años debido a la crisis económica, política y de valores que ha afectado a la sociedad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar una donación de cuarenta ejemplares del libro "Costura a tendón" para colaborar con la misma;

Que la obra antes mencionada es un compendio de textos en el que se pueden encontrar tanto poemas como relatos, escritos por la docente y escritora Lorena Mega;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la donación de cuarenta ejemplares del libro: "Costura a tendón" de la escritora Lorena Mega a la Escuela de Educación Estética por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03–Instituciones Educativas, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2548

Bolívar, 21/10/2019

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 21/10/2019 y;

#### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diecisiete millones con 00/100.- (\$ 17.000.000,00.-) en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 0 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diecisiete millones con 00/100.- (\$ 17.000.000,00.-)-

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2549

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2550

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2551

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2552

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2553

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2554

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2555

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2556

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2557

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2558

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2559

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2560

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2561

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2562

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2563

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2564

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2565

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2566

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019



Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2567

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2568

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2569

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2570

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2571

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2572

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2573

Bolivar, 22/10/2019

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de los integrantes de Radio Club Bolívar y;

**Considerando**

Que en la misma solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo a la reparación de la torre de comunicaciones,

Que ésta se encuentra afectada y sin actualizar en el tiempo;

Que la difícil situación económica no le permite a esta Entidad solventar los gastos que demanda la mencionada reparación;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad llevada adelante por las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio al Radio Club Bolívar por la suma de Pesos destinado a costear los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 01- InstitucionesCulturales.

**Artículo 3:**El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2574

Bolivar, 22/10/2019

#### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

#### **Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-31364523;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos dieciséis mil ciento seis con 46/100 (\$16.106,46) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N°0020-31364523.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2575

Bolívar, 22/10/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Electricidad de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 0020-30845002;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Dos mil novecientos cincuenta y uno con 47/100 (\$2.951,47) destinados al pago del servicio de suministro de electricidad, correspondiente a la factura N° 0020-30845002.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretariade Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N°70002-78904699/5;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos quinientos treinta y siete con 88/100 (\$537,88) destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-78904699/5.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2577

Bolivar, 22/10/2019

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento destinado a la venta y reparación de máquinas de cocer y mercería;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos, a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2578

Bolivar, 22/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Empleados de Comercio y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

## **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos al Club Empleados de Comercio destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2579

Bolivar, 22/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Club Atlético Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2580

Bolivar, 22/10/2019

### Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

### Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago del servicio de suministro de Gas y luz, correspondientes a las facturas N° 0003-01011295 y 70012-18404160 respectivamente;

Que la asociación brinda un espacio de esparcimiento y recreación para las familias asociadas, colaborando con la inserción social de las mismas y fortaleciendo los lazos de integración;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarense, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no permite cubrir los gastos de mantenimiento y realización de tales actividades;

Que, asimismo, el Club representa a la localidad de Bolívar en la Liga Argentina de Voleibol, con un equipo de primera línea el cual desarrolla su actividad en distintos lugares de nuestro país, cultivando el espíritu deportivo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2581

Bolívar, 22/10/2019

#### **Visto**

El Decreto N° 663 de fecha 27 de Abril de 2016 y;

#### **Considerando**

Que por el mismo la Dra. María Estela Jofre, fue designada como Secretaria de Salud;

Que mediante el Decreto N° 2608 de fecha 12 de Diciembre de 2017, se acepta la renuncia del Sr. Oscar Ibáñez, como Secretario de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte;

Que por Decreto 2613/17 se delega la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, en la Secretaria de Salud, Dra. María Estela Jofre;

Que por Decreto N° 1018 de fecha 05 de Junio de 2018 se designa al Sr. Sarraua Mariano Francisco para desempeñar la función de Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

Que desde el día 24 de Octubre al 25 de Octubre inclusive toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 24 de Octubre de 2019 hasta el 25 de Octubre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte en el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2582

Bolivar, 22/10/2019

#### **Visto**

El Decreto N° 663 de fecha 27 de Abril de 2016 y;

#### **Considerando**

Que por el mismo la Dra. María Estela Jofre, fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Dra. Mariana Soledad Eldi, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que desde el 24 de Octubre de 2019 hasta el 25 de Octubre de 2019 inclusive, toma el descanso anual la Secretaria de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 24 de Octubre de 2019 hasta el 25 de Octubre de 2019 inclusive, la atención y firma del despacho de la Secretaria de Salud, en la Secretaria Legal y Técnica por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, y Secretaria de Salud efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2583

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Un mil trescientos ochenta con 89/100 (\$1.380,89) un en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2584

Bolivar, 23/10/2019

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto

N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLET A destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2585

Bolívar, 23/10/2019

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que los "Beneficiarios" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento y poder adquirir maquinaria y materia prima para la elaboración y reparación en el rubro automotriz;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos a los Sres., en el carácter de titulares del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2586

Bolivar, 23/10/2019

**Visto**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., y lo dispuesto por la Ordenanza 2453/17, y;

**Considerando**

Que el Convenio suscripto entre las partes tiene como objetivo otorgar un aporte reintegrable a fin de que el "Beneficiario" del mismo puedan llevar adelante su micro emprendimiento destinado a la confección de indumentaria;

Que el emprendimiento antes mencionado constituye el único ingreso del grupo familiar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un aporte reintegrable por la suma de Pesos al Sr., en el carácter de titular del proyecto presentado.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado-18-Comercio e Industria-18-PROGRAMA DE APORTES REINTEGRABLES para Asistencia en Infraestructura Social y Fomento Productivo.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2587

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2588

Bolivar, 23/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Atlético Independiente y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil Club Atlético Independiente destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.



**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2589

Bolivar, 23/10/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo a la realización de un viaje con las alumnas de la disciplina deportiva KangooJump;

Que el principal objetivo de la Institución es la promoción y el desarrollo de aptitudes físicas y deportivas de la población bolivarenses, tanto de jóvenes como de adultos, creando un ámbito deportivo que valore el esfuerzo personal y el trabajo grupal;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo

normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2590

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2591

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2592

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2593

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2594

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2595

-----  
*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2596

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2597

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2598

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2598

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2599

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2600

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2601

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda eocnómica a persona.

---

Decreto N° 2602

Decreto N° 2602

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2603

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2604

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2605

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2606

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2607

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2608

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2609

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2610

Decreto N° 2610

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2611

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2612

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2613

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2614

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2615

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2616

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2617

Bolivar, 24/10/2019

**Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

## **Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos Dieciséis mil doscientos sesenta y uno con 37/100 (\$16.261,37). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Programa 32 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente conforme lo dispuesto por el

Decreto N° 2581/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2618

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 21 de Octubre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas administrativas en admisión de guardia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2619

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a la señora, desafectándolo del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 - 00 – 00, Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni a partir del día 08 de Octubre de 2019.

---

Decreto N° 2620

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

*Artículo 1°: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 14 de 44 horas semanales.*

---

Decreto N° 2621

Bolivar, 24/10/2019

### **Visto**

La Resolución 2019- 1141 y el Expediente N° 2019-35961218 mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

### **Considerando**

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejara el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.

**Artículo 2°:** Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2622

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

*Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de cinco (5) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480, por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 (\$3.425,00). Extiéndase cheque.*

---

Decreto N° 2623

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 24/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2624

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2625

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---



Decreto N° 2626

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2627

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2628

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2629

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2630

Bolivar, 25/10/2019

**Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-1018/19 y;

**Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 24 de Octubre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "MaineriCogo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de colocación de tanque cisterna completo, colocación de flotantes eléctricos completo, colocación de vidrio, colocación de bomba de agua, obras necesarias para mejorar el funcionamiento y las instalaciones de la institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra de las tareas detalladas en el Anexo I, el cual deberá ser rendido posteriormente y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "MaineriCogo", destinado a la ejecución de colocación de tanque cisterna completo, colocación de flotantes eléctricos completo, colocación de vidrio, colocación de bomba de agua, obras necesarias para mejorar el funcionamiento y las instalaciones de la institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 2631

Bolivar, 25/10/2019

#### **Visto**

El Expediente administrativo N° 4013-1018/19 y el Decreto N° 2630/19 del día 25 de Octubre del corriente año y;

#### **Considerando**

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 24 de Octubre del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "MaineriCogo";

Que el mencionado Acuerdo tiene por objeto la ejecución de colocación de tanque cisterna completo, colocación de flotantes eléctricos completo, colocación de vidrio, colocación de bomba de agua, obras necesarias para mejorar el funcionamiento y las instalaciones de la institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio para la adquisición de los materiales y la mano de obra brindando apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 18 "MaineriCogo", por la suma de Pesos destinado a la ejecución de colocación de tanque cisterna completo, colocación de flotantes eléctricos completo, colocación de vidrio, colocación de bomba de agua, obras necesarias para mejorar el funcionamiento y las instalaciones de la institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2632

Bolivar, 25/10/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", y;

### **Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que los niños en situación de vulnerabilidad social puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente, mejorando su calidad de vida;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Sonrisas en el Cielo", destinado a solventar los gastos mencionados en el presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica conforme el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2633

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 25/10/2019

**Artículo 1°:** Designase a partir del 16 de Octubre de 2019, a la Sra., para desempeñar tareas como mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 2634

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 25/10/2019

**Artículo 1°:** Reubíquese a partir del 1° de Octubre de 2019, a la agente, para desarrollar tareas administrativas en el área de Salud Mental con un régimen de 48 hs semanales de labor, debiéndose abonar la bonificación por tareas insalubres;

---

Decreto N° 2635

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Declárese no laborable para la Administración Pública el día 11 de Noviembre del corriente año, a efectos de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

---

Decreto N° 2636

Bolivar, 28/10/2019

**Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompié Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

**Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Civil "Balompié Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad y gas.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto 1202/19.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2637

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2638

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje recreativo a la localidad de Carhue. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2639

Bolivar, 29/10/2019

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-1030/19 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 y;

#### **Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día 03 de Noviembre del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, con la participación de las categorías Mini – Cafeteras, Turismo 2000, Supercar 4000 y Clase A 1.4;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2522/18 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, el día 03 de Noviembre del corriente en el circuito de la Asociación.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2522/18;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, el día 03 de Noviembre del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2522/18.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Asimismo, el evento deberá contar con Seguro Espectador y con Cobertura Médica a Pilotos.-

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2640

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 29/10/2019

*Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 11 de 48 horas semanales, en SAME PROVINCIA;*

---

Decreto N° 2641

Bolívar, 29/10/2019

### Visto

Las notas enviadas sobre la reorganización operativa y administrativa implementada en las distintas áreas del Municipio de Bolívar, y;

### Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 –las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a las distintas Jurisdicciones, que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo, del Presupuesto General Ejercicio 2019 – Formulario N° 6.

**Artículo 3°:** Reubíquese en ascenso, a partir del 01 de Octubre de 2019, a los agentes que figuran en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 4°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2642

Bolivar, 29/10/2019

#### Visto

El incremento en las tareas a desarrollar por los agentes del área de Obras Sanitarias en la planta potabilizadora de agua y;

#### Considerando

Que la labor a desempeñar por el personal que cumple tareas en Obras Sanitarias, hace necesaria la ampliación del régimen laboral a 48 horas semanales;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;



Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Septiembre de 2019, el régimen horario de las agentes.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 33 - 01- 00 – Servicios Sanitarios.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el Art. 1° en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2643

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2019, al agente, para desempeñar tareas en Red Vial Urdampilleta, como personal jerárquico, con un régimen de 44 hs semanales de Labor;

---

Decreto N° 2644

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Octubre de 2019, al agente, para desempeñar tareas en Red Vial Urdampilleta, como personal Obrero, con un régimen de 44 hs semanales de Labor;

---

Decreto N° 2645

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 15 de Octubre de 2019, a la agente, para desempeñar tareas en el Museo Florentino Ameghino, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2646

Bolivar, 29/10/2019

**Visto**

La nota cursada por la Directora de Fortalecimiento Social y Comunitario, y;

**Considerando**

Que la agente estaba a cargo del Taller "Vivir sin Estrés" según decreto n° 1674/2019;

Que por razones personales la agente dejara de dictar dicho taller a partir del mes de noviembre, que hace necesario la derogación de la bonificación que percibe por dicha tarea;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Derogase a partir del 01 de Noviembre de 2019, la bonificación que percibe la agente, según Decreto N° 1674/19;

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Gallo Agustina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2647

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/10/2019

*Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 5 de 48 horas semanales, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;*

---

**Visto**

El Expediente N° 4013-1031/19 por el cual la Secretaría de Hacienda propicia el llamado a Concurso de Precios 19/2019 para la adquisición de 10.500lts. de nafta Premium y;

**Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 19/2019 para la adquisición de 10.500lts. denafta premium.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos seiscientos nueve mil con 00/100 (\$609.000,00).

**Artículo 3°:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 7 de Noviembre de 2019 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda – 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 2649

Bolívar, 29/10/2019

**Visto**

La presentación efectuada por la Secretaria de Salud y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de afrontar los gastos de realización de un curso de "Gestión Hospitalaria", el cual tendrá lugar los días viernes y sábados del mes de Noviembre en Capital Federal;

Que este curso tiene como objetivo lograr que los profesionales se formen para poder llevar adelante una buena gestión hospitalaria;

Que a tales efectos es necesario que éstos incorporen métodos y técnicas que le permitan transformar y mejorar la organización y el funcionamiento del servicio hospitalario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinado al pago de los gastos derivados de lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud-16-Hospital Municipal Dr. M.L. Capredoni, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2651

Bolivar, 30/10/2019

**Visto**

La participación del equipo de vóley "Club Ciudad de Bolívar", en la primer fecha de la liga Argentina de Clubes y;

**Considerando**

Que ésta primer fecha tendrá lugar durante los días 1 y 3 de Noviembre del corriente año;

Que es compromiso de la Municipalidad solventar los diversos gastos que se originen para llevar a cabo el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 1201/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2652

Bolivar, 30/10/2019

**Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

**Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de gas de la Casa de Estudiantes La Plata, correspondiente a la factura N° 70002-79315022/1;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos siete mil ochenta y nueve con 60/100 (\$7.089,60) destinados al pago del servicio de suministro de gas, correspondiente a la factura N°70002-79315022/1.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 502 y;

**Considerando**

Que la misma informa la imperiosa necesidad de adquirir un transporte escolar en óptimas condiciones, que asegure la asistencia de los alumnos al establecimiento educativo;

Que en tal sentido han realizado diversos eventos a efectos de recaudar la suma necesaria para dicha adquisición;

Que no obstante ello, la difícil situación económica ha conllevado una suba en los precios, tornando imposible la compra del transporte con el dinero recaudado por la entidad;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Especial N° 502 destinado a solventar el gasto enunciado en el Considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –03– Instituciones Educativas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1202/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2654

Bolivar, 30/10/2019

**Visto**

La presentación efectuada por los integrantes de la comisión del Club Ciudad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que en la misma informan la imperiosa necesidad de adquirir indumentaria deportiva;

Que la misma será utilizada por los integrantes de las divisiones inferiores de voleibol;

Que éste Club cumple una función primordial en la promoción de valores al mismo tiempo que en la realización de actividades deportivas y saludables para los integrantes de la nuestra comunidad que deseen concurrir;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos a la asociación civil CLUB CIUDAD DE BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 25.374, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110114000 Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa 33- Promoción y Difusión del Deporte – 02 Otros eventos deportivos y de recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, conforme lo dispuesto por decreto N° 1201/19.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2655

Bolivar, 30/10/2019

### **Visto**

La presentación efectuada por el Director de Cultura, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para afrontar un viaje a la ciudad del Tigre;



Que a dicha ciudad concurrirán integrantes de los talleres municipales de Crochet, Bordado, Telar y Tejido a efectos de adquirir materiales en el Mercado Artesanal y mantener reuniones con diferentes manualistas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos destinados al pago de los gastos derivados de la realización de un viaje a la ciudad de Tigre conforme lo expresado en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte- Programa - 01 –Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud, conforme el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2656

Bolivar, 30/10/2019

### **Visto**

El Expediente N° 4013-1033/2019 por el cual se convoca al llamado a Concurso de Precios para la locación de estructuras tubulares incluido flete, mano de obra de arme y desarme, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli", y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con las estructuras antes mencionadas para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli";

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 20/2019 para la locación de estructuras tubulares con flete incluido con mano de obra de arme y desarme, para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos trescientos ochenta mil con 00/100 (\$380.000,00).

**Artículo 3°:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Noviembre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 33 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 2657

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2658

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2659

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2660

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2661

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2662

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2663

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2664

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2665

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2666

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2667

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2668

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2669

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2670

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2671

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2672

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2673

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2674

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2675

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2676

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2677

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2678

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2679

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2680

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2681

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 2682

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 31/10/2019

Otórguese ayuda económica a persona.

## LICITACIONES

Licitación Privada N° 2424

### **VISTO:**

El Expediente N° 4013-946/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 40/19 para la adquisición de 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Gas-Oil Ultra Diesel para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 40/2019, para la Adquisición de hasta 46.000 litros de Gas-Oil Ultra Diesel para vehículos municipales.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones quinientos setenta y seis mil con 00/100 (\$2.576.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 18 de Octubre de 2019, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Octubre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- 13.800 lts: Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- 20- Servicios Urbanos Bolívar. Fuente de financiamiento 110.
- 32.200 lts: Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- Programa 17.00.00-Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial-01-Red Vial Bolívar. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Licitación Privada N° 2683

**VISTO:**

El Expediente N° 4013-1034/2019 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 41/19 para la adquisición de 3.000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli" y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con la vestimenta antes mencionada para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli";

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel regional, nacional como internacional que se realiza anualmente;

Que en la maratón participan cada año más de 2500 atletas de todas las provincias de nuestro país;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías que incluyen discapacitados en sillas de rueda y no videntes con acompañantes;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 304/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 41/2019, para la adquisición de 3000 remeras para su utilización en la Maratón "Dino Hugo Tinelli".



**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos Un millón seiscientos dos mil con 00/100 (\$1.602.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Planos que como Anexos I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de Noviembre de 2019, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte - Programa: 33 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 - Otros Eventos Deportivos y de Recreación. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud conforme el Decreto N° 1201/19.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS